



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR LA DOCTORA ERIKA YAHANARA JASMIN NÚÑEZ ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE EL L.R.C. JESUS RICARDO GARCIA GAMBOA, GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LACTEOS GARCIA”, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ASIMISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS POR “LA UNIVERSIDAD”, LA LICENCIADA ERIKA MANUELA GÓMEZ MARTÍNEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EL MAESTRO JUAN MANUEL DEL VILLAR GUTIÉRREZ, ABOGADO GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA UNIVERSIDAD” que:

- I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Estado de Nayarit, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, sección Segunda, Tomo CLXXXVII, número 070, de fecha a los 27 días del mes de octubre de año 2010.
- I.2.** Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo con el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- I.3.** La Doctora Erika Yahanara Jasmin Núñez Zúñiga, en su carácter de Rectora, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 24 de noviembre del año 2023, otorgado por el Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, y que tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de “LA UNIVERSIDAD”, de conformidad con el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- I.4.** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, kilómetro 100.9, en la localidad de Mesa del Nayar, municipio de Del Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS101027LZA.

II.- Declara “LÁCTEOS GARCIA” que:

II.1





II.2. Que conociendo la misión de “**LA UNIVERSIDAD**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.3

II.4

III. De “**LAS PARTES**”:

- III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**”, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre “**LAS PARTES**”, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; educación dual, servicio social y estadías, así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para “**LAS PARTES**”, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

“**LAS PARTES**” acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:





A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de **"LAS PARTES"** para desarrollar estancias profesionales, servicio social y estadías en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **"LAS PARTES"**, así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores y profesionales investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.





D. Intercambio de información.

“**LAS PARTES**” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros, respetando la confidencialidad y privacidad correspondiente a la información que es propiedad exclusiva de “**LÁCTEOS GARCIA**”

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de “**LAS PARTES**” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, “**LAS PARTES**” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula octava de este documento.

G. Servicio Social y Estadías.

De acuerdo a sus posibilidades, “**LÁCTEOS GARCIA**” permitirá que los alumnos realicen su servicio social y la estadía, que tendrán un período máximo de dieciséis semanas, durante el cual los alumnos desarrollarán un proyecto y contarán con un Asesor Académico y otro Empresarial, que supervisarán todas las actividades del alumno.

Durante el Servicio Social y la Estadía, el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que le sea proporcionada, observará una conducta de ética profesional y aceptará que no existe relación laboral con la misma.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” podrán celebrar convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a “**LAS PARTES**”. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo de “**LA UNIVERSIDAD**”: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de “**LÁCTEOS GARCIA**”, asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.





6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del convenio.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por **"LA UNIVERSIDAD"**, se designa a la **Licenciada Erika Manuela Gómez Martínez**, Encargada del despacho de la Dirección de Vinculación.
- 2.- Por **"LACTEOS GARCIA"**, se designa a **L.R.C. Jesus Ricardo Garcia Gamboa**, Gerente General.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:





- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por **"LAS PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LÁCTEOS GARCIA"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por





concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO



confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de, Nayarit, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales, en Mesa del Nayar, municipio Del Nayar, Estado de Nayarit; a los 02 (dos) días del mes de mayo del año 2024.

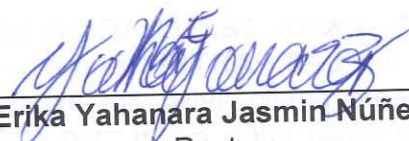
FIRMAS

POR “**LÁCTEOS GARCIA**”



Sr. Jesus Ricardo Garcia Gamboa
Propietario

POR “**LA UNIVERSIDAD**”



Dra. Erika Yahanara Jasmin Núñez Zúñiga
Rectora

TESTIGOS



Mtro. Juan Manuel Del Villar Gutiérrez
Abogado General



Lic. Erika Manuela Gómez Martínez
Encargada del Despacho de la Dirección de Vinculación

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA Y, POR OTRA PARTE, LÁCTEOS GARCÍA, DE FECHA 02 DE MAYO DEL AÑO 2024; CONSTANTE DE 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

